

Expediente: **5757/20**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ CASTRO LORCA MONICA PAOLA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27260280541 - **TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR**

90000000000 - **CASTRO LORCA, MONICA PAOLA-DEMANDADO**

27260280541 - **MARIN, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 5757/20



H106028333431

EXPTE.:5757/20 - JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ CASTRO LORCA MONICA PAOLA s/ COBRO EJECUTIVO - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 18/02/2025 presentado por MARIN,MARIA GABRIELA: I.- Agréguese el informe de cuentas judiciales adjuntado.- II.- Habiéndose acreditado la inexistencia de fondos bancarios depositados, se provee lo pertinente: **NOTIFIQUESE** al empleador **ENTE CULTURAL TUCUMAN**, a fin de que informe los motivos por los cuales ha dejado de dar cumplimiento con la medida de embargo ordenada en autos, sobre los haberes de la parte demandada **CASTRO LORCA MONICA PAOLA**, la cual fue comunicada mediante oficio de fecha **27/10/23**, cuya copia deberá adjuntarse. Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa de \$70.000 a favor de la letrada MARIN, MARIA GABRIELA, por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Código Procesal. (Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder). MIGC 5757/20

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.